"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 066-2025-UNCA-P

Huamachuco, 04 de noviembre de 2025

VISTO: El Informe N° 307-2025-OPP-UNCA, de fecha 03 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por renuncia de la titular designada, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes entre otros al pliego 559: U.N. Ciro Alegría;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la referida Ley, establece, entre otros aspectos, diversas medidas para limitar los gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo en el inciso 1 del precitado numeral, que ***el gasto devengado a nivel pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, en algunas específicas de gasto***. Asimismo, el inciso 3, numeral 10.6 de su artículo 10, señala que: ***Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite***, *respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 121-2024-UNCA-P, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del pliego 559: U.N. Ciro Alegría;

Que, a través del Informe N° 307-2025-OPP-UNCA, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicita tramitar el incremento del límite de gasto para el año fiscal 2025, debido a que en las específicas de gasto relacionadas a textiles y seminarios la asignación presupuestal es de S/. 4,000.00 y S/ 20,000.00 respectivamente, indicando que el titular de la Entidad goza de las prerrogativas otorgadas en la Ley 32185, para que mediante resolución pueda incrementar el límite de gasto en las específicas de gasto que considere conveniente. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento, eleva una propuesta de cuáles podrían ser los nuevos límites de gasto en las específicas de gasto que son objeto de atención, siendo el siguiente:

Específicas de gasto		Nuevo límite de gasto 2025
2.3.1.2.1.2	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	**10,000.00**
2.3.2.7.10.1	SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	**21,000.00**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 066-2025-UNCA-P

Que, mediante proveído N° 2765 de fecha 03 de noviembre de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, ordena a la Secretaría General, proyectar resolución de presidencia autorizando el incremento del límite de gasto, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR excepcionalmente el incremento del límite de gasto en el presente Año Fiscal 2025 del Pliego 559: U.N. Ciro Alegría, conforme al siguiente detalle:

Específicas de gasto		Nuevo límite de gasto 2025
2.3.1.2.1.2	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	**10,000.00**
2.3.2.7.10.1	SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	**21,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dra. Dennis Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
03 NOV. 2025
Exp N° 2765 Folios N°: 003
Hora: 12:21 pm Firma:

INFORME Nº 307-2025-OPP-UNCA

A : Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA.

DE : Econ. Uldarico Jesús Valverde Dextre
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO : Se solicita tramitar incremento del límite de gasto para el año fiscal 2025

FECHA : Huamachuco, 03 de noviembre del 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
SECRETARÍA GENERAL
03 NOV. 2025
Exp N° 0867 Folios N° 003
Hora: 15:00 Resp

I. Antecedente:

1.1. Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
1.2. INFORME N° 114-2025-UNCA/04.2.2, La Unidad de Presupuesto señala que se debe solicitar incremento del límite de gasto devengado si su proyección supera dicho límite.

II. Análisis:

2.1. La Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 10 Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.6 Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, en su inciso 1 **dispone que el devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, en las específicas del gasto siguientes:**

> ***"...En materia de adquisición de uniformes y vestuario: Específicas del gasto 2.3.1.2.1 1 "Vestuario, accesorios y prendas diversas, 2.3.1.2.1 2 "Textiles y acabados textiles" ...", "...En materia de seminarios, talleres organizados por la Institución y atenciones y celebraciones: Específicas del gasto 2.3.2.7.10.1 "Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución" ...***

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA V°B° OPP

2.2. Asimismo, en inciso 2 señala lo siguiente:

> *"En el caso que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de las entidades del Gobierno Nacional, supere el límite establecido en el inciso 1 del presente numeral, se considera como límite de gasto el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025. Asimismo,* ***en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2024 en las específicas del gasto listadas en los literales a) al g) del inciso precedente, o el devengado de dichas específicas del referido año sea mayor que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025, el límite de gasto del Año Fiscal 2025 corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025.****"*

2.3. De lo citado en el numeral precedente, la UNCA al cierre del año fiscal 2024 presentó el siguiente nivel de ejecución (devengado) en las específicas de gasto relacionadas a textiles y seminarios.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

FECHA: 03/11/2025
PASE A: S.G.
PROVEIDO: Proyectar resolucion presidencial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 559 - U.N. CIRO ALEGRIA (001692)

RUBRO DE FINANCIAMIENTO / Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e=a-b)
00 RECURSOS ORDINARIOS						
5 GASTOS CORRIENTES	200	12,587	9,977.00	9,014.30	9,014.30	2,610.00
2.3. 1 2. 1 2 TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	200	12,587	9,977.00	9,014.30	9,014.30	2,610.00
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00	200	12,587	9,977.00	9,014.30	9,014.30	2,610.00
TOTAL PLIEGO:	200	12,587	9,977.00	9,014.30	9,014.30	2,610.00

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 559 - U.N. CIRO ALEGRIA (001692)

RUBRO DE FINANCIAMIENTO / Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e=a-b)
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES						
5 GASTOS CORRIENTES		5,000				5,000.00
2.3. 2 7.10 1 SEMINARIOS ,TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA		5,000				5,000.00
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18		5,000				5,000.00
TOTAL PLIEGO:		5,000				5,000.00

2.4. Asimismo, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el presente año fiscal (2025), en la específica de gasto de textiles tiene un PIA de S/. 4,000.00, mientras que para seminarios y talleres tiene un PIA de S/. 20,000.00, tal y como se muestra a continuación:

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A NOVIEMBRE
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 559 - U.N. CIRO ALEGRIA (001692)

RUBRO DE FINANCIAMIENTO / Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e=a-b)
00 RECURSOS ORDINARIOS						
5 GASTOS CORRIENTES	20,000	23,000	21,000.00	21,000.00	11,000.00	2,000.00
2.3. 2 7.10 1 SEMINARIOS ,TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA	20,000	23,000	21,000.00	21,000.00	11,000.00	2,000.00
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00	20,000	23,000	21,000.00	21,000.00	11,000.00	2,000.00
TOTAL PLIEGO:	20,000	23,000	21,000.00	21,000.00	11,000.00	2,000.00

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A NOVIEMBRE
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 559 - U.N. CIRO ALEGRIA (001692)

RUBRO DE FINANCIAMIENTO / Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e=a-b)
00 RECURSOS ORDINARIOS						
5 GASTOS CORRIENTES	4,000	10,476	7,676.00	5,996.00	5,996.00	2,800.00
2.3. 1 2. 1 2 TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	4,000	10,476	7,676.00	5,996.00	5,996.00	2,800.00
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00	4,000	10,476	7,676.00	5,996.00	5,996.00	2,800.00
TOTAL PLIEGO:	4,000	10,476	7,676.00	5,996.00	5,996.00	2,800.00

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA V°B° OPP

Por lo que, según lo señalado en el inciso citado en el numeral 2.2, visto que no presenta devengado al año 2024 o que el devengado 2024 es mayor que el PIA 2025, el límite de gasto para el año fiscal 2025 corresponde al PIA del año 2025.

2.5. Sin embargo, el inciso 3 señala lo siguiente:

> *"...**Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad,** y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República..."*

2.6. Visto el nivel de devengado 2025 de las específicas 2.3.1.2.1.2 y 2.3.2.7.10.1; ***y teniendo en consideración que el límite de gasto correspondería a la asignación con la que cuenta la UNCA en su PIA para el año 2025, la misma que es de S/. 4,000.00 y S/. 20,000.00 respectivamente; resulta necesario realizar trámite para el incremento el límite de gasto en las citadas específicas de gasto.***

III. Conclusión:

3.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye en informar que, en su condición de titular de la Entidad goza de las prerrogativas otorgadas en la Ley 32185, para que mediante resolución del titular de la entidad puede incrementar el límite de gasto en las específicas de gasto 2.3.1.2.1.2 y 2.3.2.7.10.1.

3.2. Asimismo, como órgano de asesoría elevamos una propuesta de cuáles podrían ser los nuevos límites de gasto en las específicas de gasto que son objeto de atención del presente informe:

Específicas de gasto		Nuevo límite de gasto 2025
2.3.1.2.1.2	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	**10.000.00**
2.3.2.7.10.1	SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	**21,000.00**

Es cuanto puedo informar para los fines y trámites correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Econ. Uldarico Jesús Valverde Daxtre
JEFE (e) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Folios: 04
C.c: Archivo.

DECENIO 2018-2027, "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
31 OCT. 2025
Exp. N°: 2794 Folios N°: 1
Hora: 13:45 Resp.:

INFORME N° 114-2025-UNCA/04.2.2

Para : Señor
ULDARICO JESUS VALVERDE DEXTRE
Jefe
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Áreas usuarias y ejecutora deben solicitar incremento de límite de gasto devengado si su proyección supera dicho límite

Referencia : Ley 32185 (LP 2025) artículo 10 numeral 10.6

Fecha : 31/10/25.

Me dirijo a usted con relación al asunto para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Según lo establecido en la Ley 32185 (LP 2025) artículo 10 numeral 10.6 inciso 1, el gasto devengado (gasto en fase devengado) a nivel pliego (toda la universidad) para el año fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del año fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional (GN) en las específicas de gasto mencionadas en sus literales. En el inciso 3 del mismo numeral 10.6, entre otros aspectos, excepcionalmente el límite de gasto establecido en el inciso 1 de numeral 10.6 puede ser incrementado mediante resolución del titular de la entidad.

1.2. Dentro de las áreas de la Dirección General de Administración (DGA), el área que reconoce, y registra o modifica obligación de pago en el SIAF que es gasto devengado es un área ejecutora de gasto (ejecutora).

II. ANÁLISIS

2.1. La LP 2025 en su artículo 10 numeral 10.6 inciso 1 limita el gasto devengado, no la modificación presupuestaria, ni la certificación presupuestaria. El sistema presupuesto (SP) no es responsable de la fase devengado, ni de su registro o modificación en el SIAF.

2.2. Con la limitación mencionada de gasto, considerando el devengado 2024 y el presupuesto institucional de apertura 2025 (PIA), la universidad tiene límite de gasto devengado en, entre otros, los clasificadores "2.3.1.2.1.2 Textiles y acabados textiles" (TAT) y "2.3.2.7.10.1 Seminarios, talleres y similares organizados por la institución" (STS) según la tabla siguiente:

Genérica de gasto	Específica detalle	Devengado 2024	PIA	Modificación	PIM	Certificado	PIM por certificar	Devengado	Certificado por devengar	Límite de gasto devengado	Saldo de límite por devengar
								a		b	c = b - a
2.3 BS	2.3.1.2.1.2	9 014	4 000	5 756	9 756	5 996.00	3 760.00	5 996.00		4 000.00	-1 996.00
	2.3.2.7.10.1		20 000	3 000	23 000	21 000.00	2 000.00	11 000.00	10 000.00	20 000.00	9 000.00
Total 2.3 BS		9 014	24 000	8 756	32 756	26 996.00	5 760.00	16 996.00	10 000.00	24 000.00	7 004.00

2.3. Según la tabla anterior y según clasificador el presupuesto institucional modificado (PIM) y el monto certificado son mayores que el límite de gasto devengado. Si la proyección de gasto devengado según clasificador es mayor que el límite de gasto devengado, las áreas usuarias y el área ejecutora de gasto deben coordinar y solicitar a la DGA que solicite al titular de la entidad que el titular de la entidad incremente mediante resolución el límite de gasto devengado según clasificador hasta los montos de la proyección.

2.4. Para evitar generar límites de gasto devengado muy llamativos que al final no vayan a ser devengados, una buena práctica es solicitar el incremento cuando el área que acuerda gasto (con orden y otro documento) acuerde un monto que supera el saldo del límite o antes de que el área ejecutora de gasto registre gasto devengado que supera el saldo del límite, esto es decisión de las áreas usuarias y del área ejecutora de gasto (ejecutora).

III. CONCLUSIÓN

Cada vez que las áreas usuarias y ejecutora proyecten gasto devengado superior al límite de gasto devengado, deben solicitar tramitar que el titular de la entidad mediante resolución incremente dicho límite.

Atentamente,

FERNANDO POLO RODRÍGUEZ
Jefe de la Unidad de Presupuesto